ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

MEMORANDO

(450)

11 de Enero de 2019

PARA: LINA XIOMARA GONZALEZ RINCON
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

DE: DIRECCION DE CONTRATACION

ASUNTO: Supervisión CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 102 de 2019, suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno y DIEGO MAURICIO REY JIMENEZ, EN EL SECOP II

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta me permito informarle que de acuerdo con lo determinado en el contrato del asunto, ha sido designado (a) como supervisor (a) del mismo.

Por lo anterior, le solicito que una vez sea verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de que trata el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (registro presupuestal y aprobación de las garantías (cuando aplique)) y los requisitos que el mismo contrato establece (cuando aplique), se proceda a la suscripción de la respectiva acta de inicio, la cual deberá ser publicada en la plataforma SECOP II y enviada en medio físico original para su incorporación en el correspondiente expediente contractual.

Es preciso señalar, que al momento de suscribir el acta de inicio, el Supervisor deberá verificar que la vigencia del amparo de las pólizas que ya fueron aprobadas, correspondan al periodo exigido en el contrato, contados a partir de la expedición del acta de inicio. En caso, de presentarse insuficiencia en el tiempo, el Supervisor deberá requerir al Contratista para que ajuste las mismas conforme al acta de inicio y las registre en la plataforma SECOPII para la aprobación de la Dirección de Contratación.

La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de la Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.

Cualquier duda sobre el particular estaremos atentos en la Dirección de Contratación

Cordialmente,

11-01-19

YOLANDA VILLABONA
DIRECTORA DE CONTRATACION